

ACTA NO. PEP41/2019

ACTA DE PROCESO DE EXCEPCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC). -

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m.), del día 04 de junio de 2019, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por la **Arq. Laura Ávila Carpio**, Directora Adscrita al Despacho del Ministro y Presidenta del Comité, actuando en representación del **Lic. Gonzalo Castillo**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidenta designada; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora Jurídica del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Nuñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, se verificó que existía quórum necesario para emitir resoluciones válidas; y al determinar que se encontraban presentes todos los funcionarios citados, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día comunicándole a los presentes el motivo de la reunión es para decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: APROBAR, si procede, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria, en virtud del artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación no. 543-12, para la Contratación de Servicios formación profesional *en favor de la entidad ESCUELA DE ALTA DIRECCION BARNA*, mediante especialidad a 6 colaboradores del MOPC “*Dirección general*”, en atención a la siguiente documentación:



VISTA: La propuesta de servicio educativos especializados realizada por la entidad comercial **ESCUELA DE ALTA DIRECCION BARNA**, en la firma de su representante, dirigida al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones del MOPC, en la cual ésta le ofrece servicio de formación profesional a colaboradores del Ministerio.

VISTO: El oficio marcado con el No. R.R.H.H./0865/2019 elaborado por la Licda. María Mezquita, Directora General de Recursos Humanos del MOPC, dirigido a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, contentivo a la solicitud de elaboración de Orden de Compra para la contratación de "*Servicio de formación profesional a favor de la entidad de comercio **ESCUELA DE ALTA DIRECCION BARNA.***", para especialidad de 6 colaboradores del MOPC, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC.

VISTO: El Oficio de solicitud de Reservación de Fondos marcado con el No. DCC-512-2019 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, recibido en la Dirección General Administrativa y Financiera, por un monto de RD\$1,933.537.50.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria bajo el número EG1557256025162AsFGC, emitida mediante el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto ascendiente a Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos Dominicanos con 50/100 (RD\$1,933.537.50).

VISTO: El Informe Pericial Capacitación realizado por la Licda. María Amezcuita, Directora General de Recursos Humanos, en fecha 27 del mes de mayo del año 2019.

VISTO: El Registro de Proveedor del Estado No. 38167 de la Compañía **ESCUELA DE ALTA DIRECCION BARNA.**

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No.543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

VISTO: El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.



Atendiendo a lo anterior, la **Arq. Laura Ávila**, Presidenta designada del Comité, dio a conocer la solicitud realizada por la institución a favor de la razón social **ESCUELA DE ALTA DIRECCION BARNA.**, con los detalles del servicio a prestarse, y tomando la palabra la **Dra. Selma Méndez**, en su calidad de Directora General Legal y Asesora Jurídica del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: Artículo 6, párrafo único, numeral 3 de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: "las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

De igual forma, indicó sobre el artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **Bienes o servicios con exclusividad.** Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*

De inmediato, se dispuso someter a consideración de este Comité la contratación por la excepción de Servicios en favor de la entidad de comercio **ESCUELA DE ALTA DIRECCION BARNA.**, a través de su especialidad "**Dirección General**", atendiendo a las motivaciones siguientes:

RESULTA: Que, mediante comunicación, dirigida al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, la entidad de comercio **ESCUELA DE ALTA DIRECCION BARNA.**, presentó su propuesta de servicio, en la cual ésta le ofrece servicio al MOPC con su especialidad, "**Dirección General**".

RESULTA: Que, en esas atenciones, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Oficio no. R.R.H.H./0865/2019 contentivo de la solicitud de Orden de Compra en favor de la entidad de comercio **ESCUELA DE ALTA DIRECCION BARNA.**, por un monto total de RD\$1,933.537.50 por servicio formación profesional a 6 colaboradores del MOPC en la especialidad "**Dirección General**".

RESULTA: Que conforme lo anterior, mediante el Oficio No. DCC-512-2019, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC procedió a solicitar la reservación de fondos mediante certificación para el rubro "*Formación Profesional*" a los fines de realizar el presente procedimiento.;

RESULTA: Que, en virtud del párrafo precedente, fue emitido El Certificado de Apropriación Presupuestaria bajo el número EG15572756025162AsFGC, emitida por el

Sistema Integrado de Gestión Financiera, por un monto ascendiente a Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos Dominicanos con 50/100 (RD\$1,933.537.50) para la contratación de servicios formación profesional de la entidad de comercio **ESCUELA DE ALTA DIRECCION BARNA.**, a través de la especialidad "*Dirección General*".

RESULTA: Que tal y como establece en el informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos, en fecha 21 de enero del 2013, "*la contratación por excepción de Servicios formación profesional, en este caso a través de la entidad **ESCUELA DE ALTA DIRECCION BARNA.**, bienes o servicios con exclusividad resulta, con independencia a las razones expuestas, económica para el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC, al evitar el servicio de intermediación de firmas especializadas en la materia, ya que cuenta con una Dirección General de Recursos Humanos que se encarga de la coordinación de las capacitaciones de los empleados del MOPC*".

RESULTA: Que de igual forma, la Dirección General de Recursos Humanos, en conformidad con lo decidido por el Comité de Compras y Contrataciones y en cumplimiento de la Ley 340-06 de Compra y Comunicaciones y Contrataciones y el decreto 543-12, que contiene el Reglamento de aplicación de la referida ley, determina como favorable y oportuna la contratación de bienes y servicios con exclusividad ofrecidos por la entidad de comercio **ESCUELA DE ALTA DIRECCION BARNA.**, la cual ofrece servicios de formación profesional a 6 colaboradores del MOPC.

RESULTA: Que habiéndose verificado que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para la compra de que se trata, procede aprobar el presente procedimiento por la excepción prevista en el artículo 6, párrafo, numeral 5, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo único, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: "*las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*".

CONSIDERANDO: Que, en tal virtud, el artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento de aplicación No. 543-12, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, entre otros, "*todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*"

CONSIDERANDO: Que, en ese mismo orden, el artículo 4, numeral 4 del referido reglamento, indica lo siguiente: *“para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el director administrativo- financiero o el financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *“Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a través del presente acto administrativo subsana y cubre cualquier inobservancia que se haya presentado en la ejecución operativa del proceso, en razón de que hemos podido verificar que a la firma del presente acto se encuentran cubiertos y presentados los aspectos formales requeridos por la normativa que rige la materia de compras y contrataciones públicas en nuestro ordenamiento jurídico.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

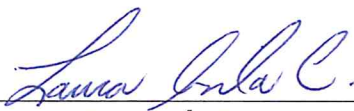
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el procedimiento de Excepción, para la contratación de servicios, conforme el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones y el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, *en favor de la entidad de comercio ESCUELA DE ALTA DIRECCION BARNA.*

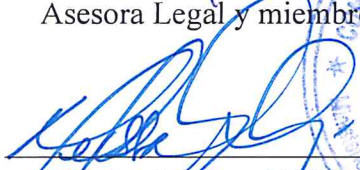
SEGUNDO: ADJUDICAR a la entidad de comercio **ESCUELA DE ALTA DIRECCION BARNA**, el monto de **un millón novecientos treinta y tres mil quinientos treinta y siete con 50/100 pesos dominicanos (RD\$1,933,537.50)**, por servicios de formación profesional a 6 colaboradores del MOPC en la especialidad "*Dirección General*", en virtud de las razones expuestas en el cuerpo del presente acto administrativo.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder conforme las disposiciones normativas para la formalización de la presente contratación a favor de la razón social **ESCUELA DE ALTA DIRECCION BARNA**.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En el Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana a las tres horas y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).



Arq. Laura Ávila Carpio
Presidenta Designada


Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro
Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro
Licda. Melissa Nuñez
Responsable de la OAI
Miembro
Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro